



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
2021
817
Recibido.....Hs.
Exp. N°.....45997.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para regularizar las transferencias a municipios y comunas de los fondos correspondientes a proyectos correspondientes a la Ley 12.385 Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados ("Obras Menores"), tanto los referidos a infraestructuras e inversiones como para emergencias o la afectación para gastos corrientes autorizado por la Ley 14050 que ya cuentan con aprobación de la Comisión de Seguimiento.

JUAN CRUZ CÁNDIDO

Diputado Provincial

UCR - Evolución



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley 12385, conocida como "Ley de Obras Menores" establece que los municipios de segunda categoría y las comunas pueden solicitar a la Provincia recursos para la construcción de obras o para la adquisición de equipamiento y rodados. Estos fondos que reciben no son reintegrables.

Los municipios y las comunas pueden solicitar los recursos tal como lo establece la Ley 12385, los cuales deben tener por destino proyectos vinculados a obras e inversiones o a proyectos vinculados a la Ley 14050 que autoriza afectar hasta el 50% de los recursos a gastos corrientes.

En la actualidad hay muchos gobiernos locales que han presentado los proyectos en el marco de lo establecido en la Ley de Obras Menores, habiendo sido los mismos aprobados se encuentran a la espera de que se la Provincia les envíe los fondos.

Existe una demora en el envío de los fondos por parte de la Provincia, y la misma no tiene un razón que la justifique, toda vez que la Provincia cuenta con abundantes fondos en las cuentas bancarias de la misma.

La mora en las transferencias pareciera ser una forma de disciplinamiento político: a menor alineación con el gobierno, más demora en los pagos que están estipulados por una Ley provincial.

Comunas y municipios de segunda categoría cuentan con los recursos procedentes de lo establecido la Ley de Obras Menores para poder desarrollar parte de su plan de gobierno; que les sea negado de forma discrecional va en contra de los intereses de los habitantes de dichas localidades. Estos retrasos, en un contexto inflacionario como el que padecemos los argentinos, afecta el desarrollo mismo de los proyectos, que lante la pérdida del poder de compra de la moneda, los gobiernos locales deben intentar completar con fondos propios. Una situación de gravedad que se repite en aquellos casos que se solicitaron fondos para atender



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

emergencias o para cubrir gastos corrientes, algo que muchos Intendentes o Presidentes Comunales requirieron ante la previsión del pago del sueldo anual complementario.

Es por esto que entendemos necesario y urgente que la Provincia regularice los aportes establecidos en la Ley de Obras Menores respecto de todas los municipios y de todas las comunas a las que se les adeuda.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de Comunicación.

JUAN CRUZ CÁNDIDO

Diputado Provincial

UCR - Evolución